



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, viernes veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Acción Tutela

Radicado: N° 23001-33-33-003-2022-00431

Accionante: Yenis Patricia Fernández Pinto.

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC y Gobernación de Córdoba.

Asunto: Admite Tutela.

La señora **Yenis Patricia Fernández Pinto**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra **Comisión Nacional del Servicio Civil** representada legalmente por la Dra. **Mónica María Moreno** y/o quien haga sus veces; y la **Gobernación del Departamento de Córdoba** representada legalmente por el Dr. **Orlando Benítez**, en protección de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso, al mínimo vital, a la confianza legítima, y a los principios de transparencia y legalidad.

De otro lado, atendiendo que la presente acción va encaminada a que se nombre en período de prueba, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 25775 Procesos de Selección Territorial 2019 - Gobernación de Córdoba, y se exhorte al Gobernador de Córdoba a cumplir con los términos señalados en la ley a impartir celeridad al proceso de nombramiento de las personas quienes ganaron el concurso, y se ordene a la Comisión Nacional Del Servicio Civil a que señale la fecha o el cronograma en que va resolver las solicitudes de exclusión presentadas en la lista de legibles, por lo anterior, resulta necesario vincular a integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 5080 del 9 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer ciento treinta y siete (137) vacantes definitivas del empleo denominado auxiliar de servicios generales, grado 02, código 470, OPEC 25775, procesos de selección territorial 2019- Gobernación de Córdoba”*.

Por lo anterior, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de notificarlos para lo cual se le concede un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho adm03mon@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual deberá aportar por parte de la CNSC la constancia de mismo.

De igual forma, se ordenará que por Secretaría se publique el correspondiente Aviso, en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial.



De otra parte, se requerirá a la parte accionante para que aporte la prueba relacionada en la demanda de tutela que denomina lista de elegibles Resolución 5080 del 9 de noviembre de 2021.

En consecuencia, atendiendo a que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en los artículos 1 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora Yenis Patricia Fernández Pinto, contra Comisión Nacional del Servicio Civil representada legalmente por Dra. Mónica María Moreno y/o quien haga sus veces y contra el Departamento de Córdoba representado por el Dr Orlando Benítez Mora y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 5080 del 9 de noviembre de 2021 “Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer ciento treinta y siete (137) vacantes definitivas del empleo denominado auxiliar de servicios generales, grado 02, código 470, OPEC 25775, procesos de selección territorial 2019- Gobernación de Córdoba”. por tener interés en el resultado de la presente demanda.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad notificar a las personas que integran la lista de elegibles, constituida mediante la 5080 del 9 de noviembre de 2021. Los cuales tendrán un término de dos (2) días, contados a partir de la publicación para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho adm03mon@cendoj.ramajudicial.gov.co. La Comisión debe remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la publicación respectiva.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la representante de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Dra. Mónica María Moreno y al representante de la Gobernación de Córdoba, Dr. Orlando Benítez, o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al señor agente del Ministerio Público.

SEXO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por la parte actora, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEPTIMO: REQUIERASE a las accionadas a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

OCTAVO: REQUIERASE a la accionante a fin de que allegue la lista de elegibles Resolución N° 5080 del 9 de noviembre de 202, y todas las pruebas que tenga, toda vez que no anexa ninguna prueba que dé cuenta de la tutela de la referencia para lo cual se le concede un término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Gladys Josefina Arteaga Diaz
Juez
Juzgado Administrativo
003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a30a343436f7bb3838b8d3d6f8c9b06db565733658ab189b3902eae685a92be**

Documento generado en 22/07/2022 08:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

